FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE CONDICIONES

PROCESO No. 045 de 2024
MODALIDAD: CONCUSO DE MERITOS

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliegos de acuerdo con los conceptos emitidos por los comités estructuradores, así:

AVIA SEGUROS

1. "... OBSERVACIÓN 1:
Se indique en el ESTUDIO DEL SECTOR el aparte donde se encuentra la justificación del que se obtuvo como resultado la viabilidad para requerir como factor de ponderación en el Numeral 2.5.5.2 Manejo de Siniestros: (300 Puntos) los montos pagados por las aseguradores en rangos de valores indemnizados que no guardan proporción con las primas de seguro del programa de seguros de la DCC: ..."

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	PUNTOS
Mayor a $1.000 Millones y hasta $2.000 Millones	10
Mayor a $2.000 Millones y hasta $5.000 Millones	20
Mayor a $5.000 Millones y hasta $10.000 Millones	30
Mayor a $10.000 Millones	60

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTOS
Mayor a $300 Millones y hasta $500 Millones	10
Mayor a $500 Millones y hasta $1.000 Millones	20
Mayor a $1.000 Millones y hasta $1.500 Millones	30
Mayor a $1.500 Millones	60

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTOS
Mayor a $100 Millones y hasta $120 Millones	10
Mayor a $120 Millones y hasta $150 Millones	20
Mayor a $150 Millones y hasta $200 Millones	30
Mayor a $200 Millones	60

POLIZA MANEJO	PUNTOS
Mayor a $100 Millones y hasta $200 Millones	10
Mayor a $200 Millones y hasta $300 Millones	20
Mayor a $300 Millones y hasta $500 Millones	30
Mayor a $500 Millones	60

Respuesta:
NO se acepta la observación, ya que la Defensa Civil Colombiana estableció un criterio amplió para acreditar esta experiencia sin limitar la participación; las cuantías guían a

la Entidad para determinar la experticia que tiene el proponente frente a cualquier tipo de siniestro o reclamación.

WILLIS COLOMBIA CORREDOR DE SEGUROS

2. *"...NUMERAL 2.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA*
PRIMERA OBSERVACION: Solicitamos precisar que los ramos solicitados en el literal b deben ser macreditados en conjunto en las tres certificaciones, por cuanto exigir que cada certificación tenga todos los ramos exigidos por la entidad es un requisito de casi imposible cumplimiento, por cuanto los programas de seguros son diferentes entre si..."

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que se realizará la sumatoria de las certificaciones presentadas con el fin verificar la experiencia en el manejo de siniestros de los ramos requeridos por la entidad.

3. *" ...SEGUNDA OBSERVACION: Agradecemos precisar que para la suma de las primas solamente se tendrán en cuenta en las certificaciones primas iguales o similares a los del programa de seguros es decir pólizas como salud o exequias no se sumaran para el calcula de las primas por no corresponderá ramos del programa de seguros de la entidad...".*

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que solo tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten experiencia en los ramos solicitados por la entidad señalados en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos del proceso.

4. *. "... NUMERAL 2.4.2.1. PERFILES MINIMOS REQUERIDOS*
Con respecto al literal e solicitamos precisar que en caso de que el profesional no cuente con la certificación de materias la experiencia se contará a partir de la expedición del título como profesional, la cual es una fecha posterior a la de terminación de materias..."

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que se dará aplicabilidad al artículo 229 del decreto 019 de 2012, en caso de no contarse con la certificación de materias, se tendrá en cuenta la experiencia a partir del título profesional.

5. *"... NUMERAL 2.5.5.1. EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Agradecemos precisar que el puntaje lo obtendrá quien acredite 4 veces el presupuesto exigido para la experiencia mínima, pero que para este cálculo no se tendrá en cuenta las primas mínimas habilitantes solicitadas, dado que de ser así se estaría valorando doble vez las primas acreditadas como mínimo habilitante..."*

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que para obtener el puntaje adicional señalado en el numeral 2.5.5.1, los interesados deberán aportar experiencia adicional a la solicitada en el numeral 2.3.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA"

6. *"... NUMERAL 2.5.5.2. MANEJO DE SINIESTROS Solicitamos ajustar el valor solicitado en el ramo de Manejo, dado que el valor de 500 millones de valor indemnizado solamente puede ser acreditado por el actual corredor de la entidad, de manera tal que si la entidad mantiene este requisito el adjudicatario del proceso seria el actual corredor de la DEFENSA CIVIL, dado que en Colombia no existe otra firma que pueda acreditar esta suma indemnizada en este ramo, por lo cual respetuosamente solicitamos disminuirlo a 450 millones de pesos para obtener los 60 puntos en este ramo. De no aceptar la observación agradecemos publicar el análisis del sector donde se evidencia que existen más firmas en Colombia que pueden acreditar esta suma indemnizada..."*

Respuesta:
La entidad acepta la observación a fin de permitir la pluralidad de oferentes; será modificado en el pliego definitivo.

7. *"... LITERAL B PROFESIONAL ADICIONAL SOLICITADO Agradecemos precisar que es posible acreditar este profesional con especialización en derecho de seguros o seguros o gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros, las cuales son formación igual a las solicitadas y lo único que cambia es la denominación del pensum que la Universidad otorga al programa...".*

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que se requiere un profesional en "DERECHO, ABOGADO TITULADO"; en cuanto a la especialización se acepta ampliar el título otorgado, siempre que sea a fin al ramo de seguros o riesgos.
Se modificará este requisito en el pliego definitivo.

8. *"... NUMERAL 2.5.5.4 OPERATIVA- ATENCION A NIVEL NACIONAL*
PRIMERA OBSERVACION: Solicitamos precisar que es posible acreditar oficina principal u oficina u sucursal, dado que, si la entidad mantiene la exigencia de tener sucursal en el eje cafetero, esta solamente puede ser acreditada por un solo corredor de seguros del país, basta con ver el RUES y verificar que solo hay una firma corredora de seguros que tiene Sucursal en esta ciudad. Por el contrario, hay firmas que tenemos oficinas en esta zona del país y tenemos la capacidad para atender las necesidades de la Defensa Civil en esta zona.

Respuesta:
La Entidad acepta la observación, se modificará el pliego definitivo.

9. *"... NUMERAL 2.5.5.5.*
PRIMERA OBSERVACION: Para la prueba que va a realizar la entidad agradecemos precisar que la misma se realizara en tiempo real con usuario y clave, pero con la presencia del proponente, dado que en el pasado hemos otorgado estas claves, y las personas no saben consultar y han causado daños a los sistemas de información del corredor.

Respuesta:
La Entidad no acepta la observación, toda vez que es complejo determinar los tiempos en que se realizara la verificación de la funcionabilidad de la plataforma y coordinar la presencia de los delegados de cada uno de los oferentes.

10. *"...EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA POLIZA DE CIBER*
Debemos recordar a la entidad que en el 2023 se presentó el mayor número de ataques y secuestros de información a entidades públicas en Colombia y donde, hoy por hoy, es el riesgo más grande que todas las entidades públicas tienen, dado que el activo más importante después del Recurso Humano de una entidad pública es la información. Por tal razón, la mayoría de las entidades del estado han iniciado con la inclusión de las pólizas de Ciber dentro de su programa de seguros, a fin de que esta póliza cubra este riesgo, proteja a la entidad de cualquier perdida o secuestro de información y garantice la recuperación de la

misma. Es por este motivo que las entidades requieren contar con corredores expertos en esta materia que los oriente en el manejo de estos seguros, razón por la cual sugerimos a la entidad incluya un criterio de evaluación que verifique la experiencia en manejo de estas pólizas y en atención de siniestro de este ramo así:

A. Incluir un factor de evaluación en el que se requiera acreditar la atención y manejo del ramo de Riesgos Cibernéticos en un contrato con una entidad pública, debidamente ejecutado y terminado, a fin de que la entidad cuente con un corredor que tenga experiencia certificada en este ramo en primas de por lo menos $500.000.000…"

B. Incluir un criterio de evaluación donde se acredite la atención y manejo de un siniestro en el ramo de Ciber con un valor indemnizado no menor a $1.000.000.000 Es de mencionar que este seguro ha sido adquirido por un sin número de entidades como la DIAN, LA ADRES, el Ministerio de Justicia, la Gobernación del Atlántico entre otras.

Respuesta:
La Entidad acepta la observación, se modificará en de pliego definitivo

ITAU CORREDORES DE SEGUROS

11. Numeral 2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Con relación a la experiencia especifica habilitante nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

"… Solicitamos aclarar que la experiencia en los distintos ramos que conforman el programa de la Entidad se verificará en conjunto de las 3 certificaciones…"

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que la experiencia se verificará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 Experiencia específica, el cual indica *"(…) Para acreditar lo anterior, deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas privadas, de las cuales por lo menos una (1) de ellas deberán ser emitida por entidades públicas. Dicha experiencia debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos de clasificación UNSPSC previamente señalados, donde conste el programa de seguros y el valor de las primas de cada ramo o póliza sin incluir IVA, cuya sumatoria de las primas sea igual o superior a 1.595 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha sumatoria podrá ser con una o con máximo tres (3) certificaciones aportadas.*

Nota 1: Para la respectiva verificación de experiencia, se tomarán de cada programa de seguros, las primas de las pólizas de seguros, sin IVA, que tengan relación con el Programa de Seguros de la Defensa Civil Colombiana.

Nota 2: Los ramos de Manejo Global Sector Oficial y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, serán homologados por los ramos de Manejo Global y Directores y/o Administradores, como se denominan en el sector privado (…)". **Subrayado fuera de texto.**

12. *"... Solicitamos se admitan presentar certificaciones que indiquen el valor de las primas con o sin IVA cuando se pueda verificar que con ellas se supera el valor mínimo de 1.595 de SMLMV..."*

Respuesta:
La Entidad acepta la observación, se recibirán certificación con o sin IVA, sin embargo, en la evaluación se verificará que el valor cumpla con lo solicitado, es decir "*cuya sumatoria de las primas sea igual o superior a 1.595 salarios mínimos legales mensuales vigentes, (...) Nota 1: Para la respectiva verificación de experiencia, se tomarán de cada programa de seguros, las primas de las pólizas de seguros, sin IVA, que tengan relación con el Programa de Seguros de la Defensa Civil Colombiana(...)*".

13. *"...Solicitamos informar cual es el presupuesto oficial de la Entidad para la contratación de los seguros que conforman el programa para la próxima vigencia..."*

Respuesta:
La Entidad se permite informar que a la fecha no tiene proyectado un presupuesto para el programa de seguros 2025, se informará al proponente adjudicatario una vez se asigne el presupuesto por el ministerio de hacienda para la vigencia.

14. *" Numeral 2.4.2.1 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS*
En el equipo de trabajo se encuentra incluido el siguiente perfil:

INGENIERO	1	Compartida	Profesional-Ingeniero Mecanico – Civil o Industrial	Minimo cinco (5) años de experiencia en administracion de riesgos en intermediacion de seguros.

Entendemos, por el tipo de experiencia que se exige, que este integrante del equipo de trabajo estará a cargo de brindar asesoría en la administración de riesgos en intermediación de seguros; actividad que comprende conocimientos transdiciplinarios en distintas áreas por lo que puede ser realizada por profesionales con otros pregrados como: administración de empresas, economistas, abogados. Así la cosas solicitamos ampliar el requisito e incluir la mencionadas opciones...".

Respuesta:
La Entidad no acepta la observación ya que, en el equipo mínimo de trabajo requerido, se cuenta con profesionales en estas áreas.

15.” … Numeral 2.5.5.2 MANEJO DE SINIESTROS: (300 PUNTOS)
Con relación a la experiencia evaluable en manejo de siniestros nos permitimos hacer las siguientes observaciones:
- No exigir que las certificaciones de experiencia se encuentren registradas en el RUP, ya que la información relativa a este aspecto u obligación no se registra allí y en todo caso la Ley establece que la información que se debe verificar en el RUP es la de carácter habilitante…”.

Respuesta:
La Entidad no acepta la observación en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el cual indica que la experiencia debe estar registrada en el RUP.

16.” … Solicitamos modificar los rangos para el otorgamiento de puntaje de siniestro de Responsabilidad Civil Extracontractual así:

SINIESTRO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PUNTOS

SINIESTRO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTOS
Mayor a $300 millones y hasta $600 millones	10
Mayor a $600 millones y hasta $900 millones	20
Mayor a $900 millones y hasta $1.200 millones	30
Mayor a $1.200 millones	60

…”

Respuesta:
La Entidad NO se acepta la observación, ya que la Defensa Civil Colombiana estableció un criterio amplió para acreditar esta experiencia sin limitar la participación; las cuantías guían a la Entidad para determinar la experticia que tiene el proponente frente a cualquier tipo de siniestro o reclamación.

17. *"...* Solicitamos aclarar que se admite acreditar experiencia en atención de siniestros de directores y Administradores como equivalente al de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en el sector privado..."

Respuesta:
La Entidad se permite informar que en el pliego de condiciones numeral 2.3.1, Nota 2, se indicó: "*Nota 2: Los ramos de Manejo Global Sector Oficial y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, serán homologados por los ramos de Manejo Global y Directores y/o Administradores, como se denominan en el sector privado*".

18. "...Solicitamos que, para el otorgamiento del puntaje los proponentes puedan acreditar experiencia en manejo de siniestros en Manejo o Infidelidad y riesgos financieros y no en ambos, considerando que son dos productos relacionados, complementarios..."

Respuesta:
La Entidad NO acepta la observación teniendo en cuenta que el programa de seguros actual incluye los ramos de: POLIZA DE MANEJO y POLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS, de manera independiente, por este motivo es importante acreditar experiencia de manera individual.

19. "... En caso de que toda la información no sea verificable en la certificación de experiencia se admita adjuntar constancias de pago u otros documentos originados por el beneficiario o la compañía aseguradora en la que conste de manera fidedigna la información exigida..."

Respuesta:
La Entidad NO acepta la observación con base en el principio de transparencia el cual brinda tranquilidad, invita a quienes intervienen en los procesos de selección a actuar de manera clara, pública e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva.

20. "... Numeral 2.5.5.3 Formación adicional a la mínima requerida de los profesionales. (100 puntos)

Literal B PROFESIONAL ADICIONAL AL SOLICITADO (20 PUNTOS)
Solicitamos aclarar que el profesional adicional, podrá acreditar especialización en derecho de seguros o en cualquier otra en el área de seguros, independientemente de la denominación que reciba el programa en las distintas universidades del País como, por ejemplo; Responsabilidad civil y seguros, Seguros y Seguridad Social, Gerencia de Riesgos y Seguros, entre otros…".

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que se requiere un profesional en "DERECHO, ABOGADO TITULADO"; en cuanto a la especialización se acepta ampliar el título otorgado. Se modificará este requisito en el pliego definitivo.

ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.

21. *"… Señala el documento de pliego de condiciones en el literal V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, entre otros aspectos:*
2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA
Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario No. 4, del pliego de condiciones "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros":
"Para acreditar lo anterior, deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, de las cuales por lo menos dos (2) de ellas deberán ser emitida por una entidad pública. Dicha experiencia debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos de clasificación UNSPSC previamente señalados, donde conste el programa de seguros y el valor de las primas de cada ramo o póliza sin incluir IVA, cuya sumatoria de las primas sea igual o superior a 1.595 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha sumatoria podrá ser con una o con máximo tres (3) certificaciones aportadas".
Al respecto solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia con contratos que se encuentren en ejecución cuya condición sea la de tener por lo menos una vivencia terminada. Lo anterior no desmejora las condiciones exigidas por la entidad y permite una mayor pluralidad de oferentes…"

Respuesta:
La entidad no acepta la observación; se mantiene en lo solicitado ene l pliego de condiciones.

22. "*...Amablemente solicitamos aclarar, que para el ramo de IRF será válido acreditar experiencia en el ramo BBB, los cuales son productos que se desprenden del ramo de manejo el cual está autorizado para su comercialización por parte de la SFC...*"

Respuesta:
La Entidad NO acepta la observación teniendo en cuenta que se requiere certificar experiencia en el manejo del ramo IRF, diseñado para entidades públicas y privadas y no para el ramo BBB está enfocado hacia el sector bancario.

23. "*...Solicitamos aclarar si el valor de la sumatoria de los ramos será tomado del total del valor que contiene cada certificación a acreditar o exclusivamente ser ala sumatoria de los ramos que hacen parte del programa de seguros...*"

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que la sumatoria será exclusivamente de los ramos que hacen parte del programa actual de seguros de la Entidad.

24. "*...Señala el documento de proyecto de pliego en su numeral 2.4.2.1 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS, entre otros aspectos:*
"2.4.2.1 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS
El proponente deberá ofrecer el siguiente equipo de trabajo para el desarrollo del contrato, certificando la formación (según aplique), experiencia, y tiempo de dedicación de las personas que conformarán dicho equipo. Para el efecto, deberá presentar la hoja de vida, las certificaciones de del nivel educativo solicitado y de experiencia laboral correspondientes".
Respecto al perfil de Director del contrato y en relación al nivel educativo, solicitamos permitir la acreditación de un profesional en contaduría pública..."

Respuesta:

La Entidad acepta la observación, se modificará el pliego de condiciones.

25. *"...Respecto al cargo de ingeniero solicitamos modificar la designación y nombrarlo como profesional en riesgos y permitir nivel educativo en cualquiera de las áreas del conocimiento como administración de empresas, contaduría, economía, etc...."*

Respuesta:
La Entidad no acepta la observación toda vez que se requiere los conocimientos de un ingeniero dentro de los perfiles mínimos requeridos.

26. *"... Señala el documento de proyecto de pliego en su numeral Capacidad técnica, entre otros aspectos:*
2.5.5.1 Experiencia en manejo de programa de seguros (300 puntos)
Se valorará de acuerdo con las certificaciones presentadas para la experiencia habilitante y acorde con la sumatoria del valor de las primas de dichos contratos según la siguiente tabla:
Al respecto amablemente solicitamos a la entidad aclarar si la asignación del puntaje máximo será otorgada teniendo en cuenta el valor de las primas del requisito habilitante o deberá ser mayor a 4 veces sobre el monto habitante..."

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que para obtener el puntaje adicional señalado en el numeral 2.5.5.1, los interesados deberán aportar experiencia adicional a la solicitada en el numeral 2.3.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA"

27. "... Señala el documento de proyecto de pliego en su numeral 2.5.5.2 Manejo de Siniestros, entre otros aspectos:
2.5.5.2 Manejo de Siniestros: (300 Puntos)
El proponente debe adjuntar hasta cinco (5) certificaciones de clientes públicos o privados en las que conste la atención de siniestros individuales ocurridos desde el año 2010 y hasta la fecha de apertura del presente concurso, indicando el concepto del servicio de la asesoría las cuales deben ser expedidas por los clientes del proponente cuyo contrato/cliente se encuentre relacionado en el certificado del RUP en su experiencia de contratos ejecutados. Al respecto amablemente solicitamos a la entidad aclarar si se deberá acreditar hasta 5 certificaciones por cada ramo o el máximo de 5 es en total. De ser así será válida una certificación que contenga los 5 ramos..."

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que para obtener el puntaje adicional señalado en el numeral 2.5.5.1, los interesados deberán aportar máximo 5 certificaciones, independiente de los ramos afectados en el siniestro verificar en el pliego el rango de años.

28. "... Señala el documento de proyecto de pliego en su numeral 2.5.5.4 Operativa Atención a Nivel Nacional., entre otros aspectos:
"2.5.5.4 Operativa – Atención a Nivel Nacional. (100 PUNTOS)
El proponente que ofrezca atención y servicio a nivel nacional mediante sus oficinas, principal y sucursales que permitan cobertura adicional a la oficina de Bogotá, brindando atención en valle del Cauca (Cali), Eje Cafetero (Manizales o Armenia o Pereira), Antioquia (Medellín) y Costa Atlántica (Barranquilla o Cartagena)".
Amablemente solicitamos a la entidad permitir acreditar oficina o sucursal adicional a la principal, en por lo menos 4 ciudades a nivel nacional.

Respuesta:
La Entidad acepta la observación, se modificará el pliego definitivo.

DELIMA MARSH S.A

29. ***"...NUMERAL 2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA***
Del análisis realizado solicitamos precisar lo siguiente:
— Entendemos que cada certificación debe acreditar un valor igual o superior a 1.595 salarios mínimos legales vigentes. Por favor confirmar nuestra interpretación..."

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que la experiencia se verificará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 Experiencia específica, el cual indica *"(...) Para acreditar lo anterior, deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas privadas, de las cuales por lo menos dos (2) de ellas deberán ser emitida por entidades públicas. Dicha experiencia debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos de clasificación UNSPSC previamente señalados, donde conste el programa de seguros y el valor de las primas de cada ramo o póliza sin incluir IVA, cuya sumatoria de las primas sea igual o superior a 1.595 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha sumatoria podrá ser con una o con máximo tres (3) certificaciones aportadas.*
Subrayado fuera de texto.

30. "...Agradecemos precisar que el monto de primas requerido se acreditará en sumatoria de los ramos iguales a los que hacen parte del programa de seguros a contratar por la entidad..."

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que la experiencia se verificará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 Experiencia específica, el cual indica *"(...) Nota 1: Para la respectiva verificación de experiencia, se tomarán de cada programa de seguros, las primas de las pólizas de seguros, sin IVA, que tengan relación con el Programa de Seguros de la Defensa Civil Colombiana (...)"*. **Subrayado fuera de texto.**

31. "...*Sugerimos a la entidad habilitar al proponente que en cada certificación cuente por lo menos con mínimo cinco (5) ramos de la entidad y en la sumatoria de las certificaciones todos los ramos contratados por la entidad, teniendo en cuenta que es importante y relevante verificar la atención en programas de seguros y donde es de vital importancia que se incluya criterios donde se evalúen las capacidades de corredor en la asesoría y atención de programas de seguros y en nada desmejora el requisito de la entidad sino por el contrario permite valorar el mérito de los oferentes...*"

Respuesta:
La Entidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que incluir este requisito limitaría la pluralidad de oferentes.

32. "...*Entendemos que la expresión "máximo tres (3) certificaciones" hace referencia a la posibilidad de presentación de una (1) sola certificación para cumplir el requisito. Por favor aclarar...*"

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que los oferentes podrán presentar de una (1) a tres (3) certificaciones.

33. "…*Entendemos que las certificaciones que se establecen como requisito habilitante, necesariamente deben estar inscritas en el RUP y que puede ser en cualquiera de los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600 o 80101510. Favor Aclarar…*"

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que los códigos UNSPSC son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS YPENSIONES	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUJROS	SERVICIOS DE SEGUROS YPENSIONES	SEGUROS DE VIDA SALUD Y ACCIDENTES

34. "…*Por favor precisar que serán válidas expresiones similares a "primas Generadas", entendidas estas como primas pagadas, primas facturadas, primas generadas, primas sin IVA, etc…*"

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que frente a la expresión "PRIMAS GENERADAS" se aceptan expresiones similares como: primas facturadas, primas causadas, primas pagadas, primas sin IVA y primas totales.

35. "*…En la página 28 indica "nombre de la entidad certificadora – Aseguradora"; sin embargo, más adelante señala que la certificación debe ser emitida por el respectivo cliente. Dicho lo anterior, solicitamos se precise en la página 28 que el documento debe ser emitido por el cliente, quien es el llamado a certificar su programa de seguros y no la aseguradora…*"

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que la entidad certificadora (ASEGURADA) es equivalente al CLIENTE, no a la aseguradora

36. "*… NUMERAL 2.4.2.1 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS*
Por la importancia del programa de seguros a intermediar, se requiere aclarar frente al Equipo de Trabajo:
Director del contrato:
Sobre el particular entendemos que la experiencia como Dirección de Contratos de programas de intermediación de seguros, corresponde al ROL que el profesional

propuesto a desempeñado al servicio de clientes del intermediario de seguros independiente del cargo que desempeña al interior del corredor, es decir, a modo de ejemplo, si un ejecutivo de cuenta a tenido el rol de dirección de contratos o coordinador o líder de programas de seguros para alguna Entidad se acepta esta experiencia. Por favor confirmar nuestra interpretación…"

Respuesta:
La entidad se permite informar que el perfil requerido para el DIRECTOR DE CONTRATO es: profesional administrador de empresas o ingeniero industrial o abogado con experiencia mínima de 5 años en la dirección de contratos de corretaje de seguros celebrados con entidades estatales; ahora bien, si el profesional designado por el proponente para desempeñar este cargo cumple con el perfil, no se tendrá en cuenta el cargo que desempaña dentro de la compañía a excepción del representante legal, quien no podría desempeñar este rol.

37. "…Ejecutivo de Cuenta:
Entendemos que para este perfil se cumplirá con otras técnicos o tecnólogos relacionados con el área de seguros, tales como Tecnólogo en Seguros, Tecnólogo en Gestión de Seguros, Tecnólogo en Gestión del Riesgo en Seguros, Tecnólogo en Administración de Seguros y Tecnólogo en Administración Integral en Seguros, Técnico en Gestión Comercial de Seguros siempre y su relación sea con el objeto contractual y se relacione con los estudios solicitados los cuales deben estar inmersos en el núcleo de conocimiento de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que cada universidad o institución tiene dentro de sus servicios carreras que poseen pensum similares pero la nombran de forma distinta…"

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que se requiere un Ejecutivo de Cuenta con formación en el núcleo básico de conocimiento de seguros; por favor remitirse al párrafo tercero de la Nota 3.

38. "*…Respecto de la experiencia requerida agradecemos precisar que hace referencia al Sector de Seguros y corresponde a la adquirida en Compañías de Seguros o Aseguradora o en Intermediarios o Corredores de Seguros, acorde al objeto del contrato a celebrar y a las actividades específicas a realizar. Favor precisar…*"

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que la experiencia del ejecutivo de cuenta es: "*Mínimo seis (6) años de experiencia en manejo de programas de seguros*", en contratos iguales o similares al objeto del presente proceso.

39. "*...Ingeniero:*
Agradecemos a la entidad aclarar que para acreditar la experiencia en: "administración de riesgos", será válida la presentación de las siguientes actividades realizadas por el profesional dentro de su desarrollo y/o ejecución en: Manejo y administración de programas de riesgos de los clientes a su cargo estructuración y/o ejecución y/o administración de programas de ingeniería de riesgos y/o prevención de pérdidas y/o valoración del riesgo, contextualizar, identificar, valorar, analizar o evaluar riesgos, proponer tratamiento de riesgos, sin limitarlo exclusivamente a dicha denominación dada la importancia de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal..."

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que el ingeniero podrá acreditar experiencia en áreas relacionadas a la administración de riesgos en seguros.

40. "...Sugerimos a la entidad ampliar el nivel educativo a Administrador de Empresas, Administración y Finanzas, Contador, Economía y Abogado y afines, con el ánimo de permitir una participación plural de oferentes. De no ser así se estará limitando la participación mayoritaria de proponentes. La anterior ampliación no representa una desmejora en las condiciones establecidas, por el contrario, permitirá que la Entidad cuente con profesionales altamente calificados para brindarle una atención que cubra sus necesidades y abarque una mayor cantidad de aspectos específicos en el desarrollo del objeto contractual..."

Respuesta:
La entidad No acepta la observación teniendo en cuenta que los perfiles fueron seleccionados a partir de las necesidades de la entidad.

41. "...Dedicación: Favor precisar la disponibilidad y el tiempo de dedicación requerida a cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo será desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de IN HOUSE en las instalaciones de la entidad. Favor aclarar..."

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que la disponibilidad de tiempo de dedicación para cada uno de los integrantes del equipo está señalada en el numeral 2.4.2.1, así:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR DEL CONTRATO	1	Compartida	Profesional- Adminsitrador de Empresas o Ingeniero Industrial o Abogado	Minimo cinco (5) en años en la dirección de contratos de corretaje de seguros celebrados con entidades estatales.
PROFESIONAL	1	Compartida	Profesional - Abogado	Minimo cinco (5) años profesional en el area de intermediacion de seguros y manejo de contratación de programas de seguros
EJECUTIVO DE CUENTA	1	Permanente	Técnico profesional en área de seguros o tecnólogo en área de seguros o profesional en las áreas jurídica, administrativa o financiera.	Minimo seis (6) años de experiencia en manejo de programas de seguros.
INGENIERO	1	Compartida	Profesional-Ingeniero Mecanico – Civil o Industrial	Minimo cinco (5) años de experiencia en administracion de riesgos en intermediacion de seguros.

Se aclara que el director de contrato, el profesional y el ingeniero prestaran su servicio desde las instalaciones del Corredor; sin embargo, el ejecutivo de cuenta según lo consignado en la Nota No. 2, deberá: "…*asistir de manera presencial como mínimo dos días a la semana a la entidad, conforme a los requerimientos del supervisor*…"

42. "…Frente al Ejecutivo de Cuenta, por favor precisar el número de horas al día que debe asistir de manera presencial en la Entidad.

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que estos dos días podrán ser divididos en dos medias mañanas o dos medias tardes, a solicitud del supervisor conforme a las necesidades de la entidad.

43. "*…Reemplazos: Solicitamos que en el evento de tener que cambiar integrantes del equipo de trabajo, el reemplazo que se presente cumpla con los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones para el cargo a remplazar más NO con los años o experiencia adicional que posee la persona presentada inicialmente. Lo anterior por*

cuanto no se cuenta con empleados que tengan idénticas características de formación y experiencia en una misma empresa.

Y es así como debemos manifestar que los cambios de personal no solamente obedecen a fuerzas mayores, existen otros casos como la renuncia del trabajador, la muerte del mismo, que según la norma no son fuerzas mayores, por lo cual solicitamos se incluya los cambios de personar también por casos fortuitos, hechos de un tercero y demás hechos que imposibiliten la continuidad de algún miembro del equipo en la atención de la cuenta, como lo son incapacidades, riesgos de salud y seguridad en el trabajo, promoción de cargo, entre otras…"

Respuesta:

La entidad no acepta la solicitud teniendo en cuenta que no se deben desmejorar las condiciones del servicio ofertadas por el proponente, conforme a lo señalado en la anotación 7 ítems A y B del pliego de condiciones.

44. "*…Representante Legal integrante del Equipo de Trabajo: Atentamente solicitamos que NO se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.*

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación…"

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que en el numeral 2.4.2.1 del pliego de condiciones, Nota 1, señala: "*Se le aclara al proponente que el Director del Contrato no puede ser el Representante legal de la empresa*."

45. "*...Contabilización de la formación profesional: Solicitamos se precise que, en el evento de no contar con certificación de materias, la experiencia profesional, según aplique, se contabilizará a partir de la fecha de obtención del título de pregrado...*"

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que se dará aplicabilidad al artículo 229 del decreto 019 de 2012, en caso de no contarse con la certificación de materias, se tendrá en cuenta la experiencia a partir del título profesional.

46. "...En caso de presentar ingenieros dentro del equipo solicitado, la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 824 de 2003...".

Respuesta:
La entidad se permite aclarar que se dará aplicabilidad al artículo 12 de la Ley 842 de 2012, la cual establece: "*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas***".**

47. "...Requisito de las certificaciones: Solicitamos a la entidad respetuosamente modificar los requisitos mínimos en las certificaciones a presentar de la siguiente manera: objeto del contrato y/o funciones realizadas durante la ejecución del contrato, toda vez que en la descripción de las actividades generalmente se desarrolla el objeto.

Respuesta:
La entidad acepta parcialmente la observación y se modificará el pliego de condiciones así: "*Objeto del contrato y funciones cuando la experiencia es como contratista o funciones desempeñadas cuando se trata de certificación laboral*".

48. "*...Acreditación de Experiencia: Entendemos que en caso de que la experiencia laboral del equipo de trabajo sea presentada por el mismo proponente, debe acreditar la certificación laboral emitida por el proponente en su calidad de empleador junto con el contrato de trabajo suscrito entre el empleador y el trabajador y NO el contrato con la*

entidad estatal o privada a la que prestó sus servicios, por lo que agradecemos confirmar nuestra interpretación.

Ahora bien, en el evento que lo que pretende la Entidad es que se aporte certificaciones emitidas por las Entidades en las cuales se certifique que el funcionario propuesto atendió a la Entidad, debemos solicitar se elimine este requisito, toda vez que por disposición legal solo el empleador está obligado a expedir al empleado una certificación sobre la vinculación laboral. Complemento de lo anterior, no es objetivo que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA exija este tipo de certificación, máxime que el funcionario NO suscribe ningún tipo de contrato con la entidad, es el Corredor quien suscribe contrato de consultoría y/o de intermediación con las entidades –NO sus funcionarios, para que la entidad requiera que sean las entidades quienes certifique la experiencia del Equipo de Trabajo.

Por ende, exigir contratos de los clientes para soportar experiencia es totalmente contrario a la normatividad vigente, cuando con el certificado laboral por el intermediario de seguros basta para demostrar la experiencia exigida en el pliego de condiciones, partiendo del principio de buena fe y presunción de autenticidad de los documentos.

Para finalizar, resulta excluyente e inequitativo dicho requisito, dado que de acreditarse la experiencia del equipo de trabajo con anteriores empleadores para la entidad las certificaciones laborales si parten de la buena fe y es certera, en razón a que no debe aportarse las certificaciones de los clientes en los cuales se evidencia que el profesional propuesto ha ejecutado dicho rol, pero la certificada por el propio proponente si es de obligatorio cumplimiento indicar el texto mencionado…"

Respuesta:

La Entidad acepta la observación y se eliminará la condición de anexar adicionalmente las certificaciones de los contratos del proponente, lo cual se modificará por en el pliego definitivo, así: "…13. *Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá indicar en sus certificaciones laborales el cliente, proyecto, funciones en el cual participo…*".

49. "…NUMERAL 2.5.5.1 EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS (300 PUNTOS)
Entendemos que para el presente numeral son las mismas certificaciones habilitantes. Por favor confirmar nuestra interpretación…"

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que para obtener el puntaje adicional señalado en el numeral 2.5.5.1, los interesados deberán aportar experiencia adicional a la solicitada en el numeral 2.3.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA".

50. "...Agradecemos precisar que el monto de primas requerido se acreditará en sumatoria de los ramos iguales a los que hacen parte del programa de seguros a contratar por la entidad...".

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que la para la respectiva verificación de experiencia, se tomarán de cada programa de seguros, las primas de las pólizas de seguros, sin IVA, que tengan relación con el Programa de Seguros de la Defensa Civil Colombiana, tal como se indicó en la Nota 1 del numeral 2.3.1 Experiencia Especifica.

51. "...Teniendo en cuenta la importancia del programa de seguros, resulta fundamental que la Entidad cuente con un intermediario de seguros con amplia experticia en la administración de programas de seguros; no obstante observamos la entidad solo evaluará las primas de algunos de los ramos, lo cual consideramos oportuno; sim embargo consideramos debe calificarse la experiencia en manejo de programas de seguros globales que sean iguales o similares en cuanto al monto total del contrato a celebrar, por lo tanto, sugerimos se incluya alguna de las siguientes opciones al momento de evaluar:

- Opción No. 1: Asignar el mayor puntaje al proponente que acredite el mayor valor en primas en los ramos de la entidad con hasta máximo dos contratos, a los demás mediante de regla de tres simples.
- Opción No. 2:

MONTO DE LA PRIMA	PUNTAJE ASIGNADO
Entre $10.000.000.000 y $30.000.000.000	
Entre $30.000.000.001 y $50.000.000.000	
Superior o igual a $50.000.000.001	

..."

Respuesta:

La Entidad NO se acepta la observación, ya que la Defensa Civil Colombiana estableció un criterio amplió para acreditar esta experiencia sin limitar la participación; las cuantías guían a la Entidad para determinar la experticia que tiene el proponente frente a cualquier tipo de siniestro o reclamación.

52. **"... NUMERAL 2.5.5.2 MANEJO DE SINIESTROS**

Póliza de Manejo: De acuerdo con el análisis realizado, sugerimos a la entidad tener en cuenta las opciones presentadas a continuación para el ramo en mención dado que como está el requisito no permite la participación mayoritaria de oferentes, por lo que sugerimos las siguientes opciones, así:

***Primera Opción:** Con el mayor respeto hacia la Entidad y conociendo la autonomía que tiene en establecer criterios idóneos, solicitamos disminuir el rango de valor indemnizado para la póliza de manejo a un (1) siniestro mayor o igual a $400.000.000, lo anterior en razón a que tal condición es altamente desproporcionada para el ramo dado que los casos que puedan llegar a ocurrir en una entidad son muy esporádicos, razón por la cual no entendemos las razones de orden técnico que motivan a la Entidad a realizar tal exigencia.*

***Segunda Opción:** Otra alternativa que proponemos es exigir el valor indemnizado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de indemnización del siniestro para acceder al máximo puntaje., tal y como se exigió para el requisito habilitante y evaluable en manejo de programas de seguros*

***Tercera Opción:** Solicitamos a la entidad permitir que el proponente acredite la experiencia en certificaciones de siniestros de contratos en ejecución.*

***Cuarta Opción:** Solicitamos igualmente a la entidad establecer que la certificación para esta opción NO deba estar inscritas en el RUP. Lo anterior, es importante aclarar a la Entidad que la normatividad vigente sobre contratación estatal no exige que ésta sea acreditada en el mencionado certificado, tal y como lo exponemos a continuación:*

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". (Resaltado fuera de texto).

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007modificado mediante el art. 221 del Decreto 019 de 2012 dispone:

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o consucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único

Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

(...) En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación..."

Respuesta:
La Entidad acepta parcialmente la observación; ver pliego definitivo.

53. "...Consideración adicional:

Tal y como lo hemos mencionado la entidad debe garantizar la pluralidad de oferentes en los requisitos habilitantes y con los requisitos evaluables debe buscar seleccionar al mejor proponente para cumplir los fines del Concurso de Méritos, sin embargo, observamos como ya lo hemos indicado en líneas anteriores que la entidad está realizando exigencias muy altas en la experiencia en atención de siniestros que solo es cumplible por el corredor actual, pues como es ya sabido en el proceso de corredores de seguros adelantado en el 2020 la Entidad dispuso un requisito idéntico que solo pudo ser cumplido con su actual corredor, resaltamos que las observaciones que se realizan en la etapa preliminar de los procesos coadyuvan a la entidad en la estructuración del proceso con el cual se garantizará una participación plural en igualdad de condiciones a los interesados y una selección objetiva del contratista.

Nos hacemos la siguiente pregunta ¿Se garantiza la pluralidad de oferentes con las condiciones plasmadas en el presente proceso? La respuesta es un NO rotundo, dado que, tal y como está el pliego de condiciones se desborda del objeto contractual del presente proceso por lo sugerimos a la entidad someter a su análisis los puntos mencionados anteriormente, dado que de mantenerse las actuales condiciones del proceso el único interesado que saldrá favorecido con la adjudicación del proceso es el actual corredor, en razón a que cumple con todos los factores para la asignación de puntuación, lo cual a la fecha lo ha beneficiado dado que de las empresas nacionales corredoras de seguros que participan en los procesos de selección de consultor de seguros del estado, dejando sin ninguna posibilidad a grandes firmas de corretaje de seguros como son AON, GALLAGHER, CORRECOL, WILLIS, ITAU, MARSH entre otras, razón por la cual solicitamos reevaluar el criterio de evaluación de experiencia en atención de siniestros en el ramo de manejo..."

Respuesta:
La Entidad no acepta la observación, y como lo ha manifestado, los criterios o metodología utilizada corresponde a una escala que permite la pluralidad de oferentes sin que con ello se limite la participación.

Ahora bien, frente a su apreciación: "*dejando sin ninguna posibilidad a grandes firmas de corretaje de seguros como son AON, GALLAGHER, CORRECOL, WILLIS, ITAU, MARSH entre otras*", nos permitimos informar que la actual empresa de corretaje de la Defensa Civil Colombiana es CORRECOL S.A.

54. "...Siniestro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Solicitamos Incrementar el valor requerido, exigiendo un monto mínimo de $800.000.000. Lo anterior, en consideración a que este seguro se considera uno de los más importantes para las entidades estatales al amparar al empleado público o trabajador oficial contra los perjuicios patrimoniales provenientes de una reclamación presentada por primera vez en su contra por causa de un acto incorrecto que genere imputación de responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria o penal, cometido en el desempeño de funciones propias de su cargo..."

Respuesta:
La Entidad NO se acepta la observación, ya que la Defensa Civil Colombiana estableció un criterio en rangos que permitan la participación plural a los interesados en igualdad de condiciones, garantizando una selección objetiva del contratista.

55. ***"...NUMERAL 2.5.5.3 FORMACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DE LOS PROFESIONALES (100 PUNTOS)***
Por favor indicar la dedicación en horas/hombres/mes exigida para cada perfil, dado que en el requisito habilitante solo indica dedicación compartida. Lo anterior con el fin de no realiza ofrecimientos que no correspondan a la realidad y que procedan a no asignar puntaje alguno a los proponentes, dado que en este criterio de evaluación se establece en el encabezado:
"El oferente deberá presentar relación de EQUIPO DE TRABAJO, debidamente diligenciado e identificando la antigüedad, cargo y vínculo, el nivel de formación; la experiencia en intermediación de cada una de las personas, expresada en años, meses, días y el tiempo y clase de dedicación al servicio de la Entidad, expresada en horas/hombre/mes (compartida, permanente y exclusiva) ...".

Respuesta:
La entidad se permite indicar que modificara el numeral 2.5.5.3 en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de aclarar las condiciones solicitadas frente a la formación adicional a la mínima requerida de los profesionales

56. ***a. NIVEL DE FORMACIÓN***
Agradecemos a la entidad precisar que por "especialización en seguros", exigida para *varios de los perfiles se aceptan las diferentes denominaciones que otorgan las*

diferentes Universidades a nivel nacional, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, etc. La anterior ampliación no representa una desmejora en las condiciones establecidas, por el contrario, permitirá que la Entidad cuente con profesionales altamente calificados para brindarle una atención que cubra sus necesidades y abarque una mayor cantidad de aspectos específicos en el desarrollo del objeto contractual.

Respuesta:
La entidad se permite informar que modificará este requisito en el pliego definitivo; se ampliará la denominación del título otorgado.

57. *"... PROFESIONAL ADICIONAL AL SOLICITADO (20 PUNTOS)*
Agradecemos a la entidad ampliar la especialización en áreas de seguros y a las distintas denominaciones que otorgan las diferentes Universidades a nivel nacional, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, etc. La anterior ampliación no representa una desmejora en las condiciones establecidas, por el contrario, permitirá que la Entidad cuente con profesionales altamente calificados para brindarle una atención que cubra sus necesidades y abarque una mayor cantidad de aspectos específicos en el desarrollo del objeto contractual..."

Respuesta:
Ver respuesta a la pregunta 056 del presente documento.

58. ***16. NUMERAL 2.5.5.4 OPERATIVA – ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL. (100 PUNTOS)***
Agradecemos a la entidad precisar cómo se acredita el presente numeral en caso de presentar oferta bajo uniones temporales. Favor precisar.

Respuesta:
Ver respuesta a la pregunta 8 del presente documento.

59. *Solicitamos respetuosamente no aceptar las agencias en razón de que éstas no cuentan con la misma autonomía para la actuación y toma de decisiones que la sucursal u oficina principal, lo cual evidentemente influirá en la agilidad de la atención y prestación del servicio brindado a la entidad.*

Respuesta:
Ver respuesta a la pregunta 8 del presente documento.

60. ***17. NUMERAL 2.5.5.5 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA – HERRAMIENTA TECNOLÓGICA. (100 PUNTOS)***
Agradecemos a la Entidad precisar que en el evento que el Software es de propiedad del corredor de Seguros, la certificación la emitirá el mismo corredor de seguros acompañado con la descripción de la infraestructura en sistemas que garantice la adecuada prestación del servicio, dado que por ser de propiedad del corredor no se necesita licencia. Por favor confirmar.

Respuesta:
La Entidad se permite precisar que en el numeral 2.5.5.5, no se solicita aporta la licencia del software.

61. *"... **NUMERAL 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS***
Observación general: Solicitamos se precise que las obligaciones solo podrán versar sobre pólizas intermediadas por Marsh en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso y concretamente sobre temas relacionados con el programa de seguros de la Entidad, cualquier tema que este por fuera de este límite no deberá formar parte de una obligación contractual.

Respuesta:
La Entidad se permite precisar que todas las obligaciones específicas están enfocadas al cumplimiento del programa de seguros de la Entidad por parte del contratista de acuerdo con la vigencia contratada.

62. *"...Obligación No. 1.1.4. y 1.1.13: Requerimos se modifique el alcance de estas obligaciones, indicando que dichas actividades solo se pueden lograr cuando la entidad entregue la información respetiva, de lo contrario el corredor no podrá ejecutarla en debida forma..."*

Respuesta:

La Entidad no acepta su observación y se permite indicar que en el Anexo 1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES - numeral 2. DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sub-numerales 2.2, y 2.8, se indica:

> ***"(...) 2.2. Suministrar en forma oportuna la información y generar los espacios necesarios para que el contratista pueda cumplir lo pactado.***
> ***2.8. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades* (...)"**

63. *"...Así mismo, solicitamos cordialmente tener presente la centralización del manejo de los siniestros, de tal forma, que exclusivamente una persona (o más dependiendo de la siniestralidad) tenga el manejo de los mismos. De igual forma, solicitamos cordialmente esta obligación se atenúe en casos de: vacaciones, licencias e incapacidades con el fin de garantizar el servicio..."*

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que en la actualidad el manejo de siniestros se encuentra centralizado en la ciudad de Bogotá, sin embargo, esta decisión es potestativa de la Entidad, ya que cuenta con presencia en todo el territorio del nacional

64. *"...Y por último, solicitamos precisar que esta solo podrá versar sobre pólizas intermediadas por Marsh en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso y concretamente sobre temas relacionados con el programa de seguros de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, cualquier tema que este por fuera de este límite no deberá formar parte de una obligación contractual..."*

Respuesta:
Ver respuesta a la pregunta 61 del presente documento.

65. *"...Obligación No. 1.1.6.: Solicitamos respetuosamente se amplié el tiempo de respuesta de solicitud donde mínimo sea 2 días hábiles y hasta 5 días hábiles para asesorías dependiendo complejidad. Para conceptos mínimo 3 días y hasta 5 días hábiles de pendiendo de la complejidad de la consulta o el requerimiento. Lo anterior en razón a que el tiempo definido por la Entidad es muy mínimo y por*

tanto la asesoría y análisis de las consultas efectuadas puede ser deficiente, afectando así la calidad en la respuesta del corredor, su pertinencia, profesionalismo y lo más importante que la respuesta dada sirva a la Entidad para dar solución a la consulta efectuada…"

Respuesta:
La Entidad no acepta la observación y se mantiene en lo solicitado en el pliego de condiciones; toda vez que estos conceptos se solicitan en casos excepcionales.

66. *"…Obligación No. 1.1.12. y 1.1.16: Solicitamos aclarar que la asesoría que se prestará por parte del intermediario de seguros solamente podrá ser considerada como recomendaciones, en tal sentido, el corredor adjudicatario del presente proceso no elaborará conceptos jurídicos, demandas, contestación de demandas, llamamientos en garantía, entre otros. Por lo tanto, el corredor adjudicatario no será sujeto procesal dentro de dichos litigios, ya que toda estrategia de litigio y jurídica deberá ser avalada por el área jurídica de la entidad…"*

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que la asesoría solicitada tiene como fin proponer y recomendar las mejores opciones para la entidad en materia de seguros con el fin de que se facilite la toma de decisiones y correcto desarrollo del programa de seguros.

67. *"…Obligación No. 1.1.11: Agradecemos aclarar que la presente obligación consiste en asesoría frente a las indicaciones de cuáles son los aspectos a tener en cuenta para revisar la suma asegurada. Lo anterior, en razón a que, por disposición de la Superintendencia Financiera mediante concepto 2008043674 de 2008 señaló que "La promoción de servicios de avalúos no se enmarca dentro del objeto exclusivo previsto por los corredores de seguros (…)", por lo tanto, los Corredores de Seguros no estamos facultados para hacer avalúos de bienes directa o indirectamente, por escapar del ámbito del objeto social de los corredores, el cual es único y excluyente. Conforme a la Ley 1673 de 2013 que regula la actividad avaluaría del país, solo aquellos profesionales que tengan Registro Abierto de Avaladores pueden realizar estas actividades en materia de avalúos…"*

Respuesta:

La Entidad se permite aclarar que obligación solicitada en el numeral 1.1.11, es: "Aplicar a los bienes los ajustes necesarios, resultantes de la revisión del ultimo avaluó, de la inspección a los riesgos del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable, a fin de recomendarle a la entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993". (subrayado fuera de texto).

68. *"...Obligación No. 1.1.17: Se solicita respetuosamente que, en el evento de tener que cambiar integrantes del equipo de trabajo, el reemplazo que se presente cumpla con los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones para el cargo a remplazar más NO con los años o experiencia adicional que posee la persona presentada inicialmente. Lo anterior por cuanto no se cuenta con empleados que tengan idénticas características de formación y experiencia en una misma empresa. De igual forma, se solicita que los cambios de personal no solamente obedezcan a fuerzas mayores, sino también a otros casos como la renuncia del trabajador, la muerte del mismo, por casos fortuitos, hechos de un tercero y demás hechos que imposibiliten la continuidad de algún miembro del equipo en la atención de la cuenta, como lo son incapacidades, riesgos de salud y seguridad en el trabajo, promoción de cargo, entre otras..."*

Respuesta:
La entidad no acepta la solicitud teniendo en cuenta que no se deben desmejorar las condiciones del servicio ofertadas por el proponente, conforme a lo señalado en la anotación 7 ítems A y B del pliego de condiciones.

69. *"...SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES):*

Sugerimos a la entidad establecer el requisito de presentar la póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones), para efectos de cumplir con el requerimiento, bastará con que se presente copia de la póliza que el oferente tiene actualmente contratada para cubrir su operación, de tal manera, que no es necesario presentar una póliza diferente cuyo asegurado y beneficiario sea única y exclusivamente la Entidad.

Respetuosamente solicitamos que dada la importancia del Programa de Seguros de la Entidad y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros, consideramos que la cuantía de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada, debe ser acreditada a un mínimo de $18.000.000.000.oo, garantizando

así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario

De igual manera, establecer en el pliego de condiciones que, en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la póliza mencionada en este ítem de manera independiente. Dicho requisito no limita la participación concurrida de proponentes, ya que la mayoría de los corredores que usualmente participan en este tipo de procesos cumplen y dada la importancia del Programa de Seguros de la Entidad y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros.
Favor aclarar, que las pólizas que aporten los proponentes ya sea persona jurídica o bajo la figura de asociativa de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe tener contratado el seguro sin aplicación de deducible, con el fin de garantizar que en caso de siniestro la compañía de seguros efectuará el pago a la entidad contratante, si depender de la voluntad del contratista para buscar el pago del saldo por este concepto…".

Respuesta:
La Entidad No acepta la observación, por cuanto estos requisitos hacen parte de los contratos entre particulares y el Estado, es así que además de las garantías se requiere de las clausulas exorbitantes conforme el régimen especial de contratación.

70. *"…CERTIFICACION DE COMISIONES CAUSADAS*
Dado que la actividad del Intermediario de seguros tiene su respaldo en los ingresos por concepto de las comisiones que recibe de las compañías aseguradoras que contratan los diferentes clientes, sugerimos que se exija acreditar por concepto de ingresos por comisiones en el año 2023 por una suma no inferior VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000), y que en ofertas conjuntas, necesariamente cada integrante deba acreditar este monto; consideramos importante incluir este requisito como una fortaleza financiera importante en la actividad de intermediación de seguros, en cuanto a los ingresos recibidos por esta actividad para garantizar el cumplimiento del contrato…"

Respuesta:
La Entidad No acepta la observación, toda vez que señaló un criterio amplió para acreditar esta experiencia sin limitar la participación, con ello la selección

objetiva frente a los proponentes y frente a la Entidad, y garantizando que el proponente seleccionado cuente con toda la experticia, para la correcta prestación del servicio.

71. *"... EXPERIENCIA EN POLIZA DE CYBER*
Dada las circunstancias de ciberataque que se presentó en días pasados y en el cual se han visto afectadas algunas entidades del estado del orden nacional, consideramos importante dada la información que maneja la Entidad, analizarse inclusión del Seguro de Cyber en el programa de seguros, así como solicitar experiencia en el manejo de este tipo de pólizas, para lo cual nos permitimos sugerir:
Opción No.1: Asignar puntaje al proponente que acredite mediante tres certificaciones de clientes, en donde por lo menos una debe corresponder a una entidad estatal, experiencia en el manejo de Pólizas de Cyber con un valor de primas en sumatoria de $8.000.000.000, en vigencias técnicas terminadas.
Opción No. 2: Asignar puntaje al proponente que acredite mediante tres certificaciones de clientes, en donde por lo menos una debe corresponder a una entidad estatal, experiencia en el manejo de Pólizas de Cyber, cada una con un valor asegurado de mínimo $15.000.000.000 en vigencias técnicas terminadas..."

Respuesta:
La Entidad acepta la observación, se modificará en de pliego definitivo

PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

72. "*...OBJETO Sugerimos mantener el texto del objeto tal y como quedo establecido. Es decir, que en el presente proceso solo puedan participar intermediarios de seguros que se encuentren inscritos y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
Es por ello que, de llegar a recibir solicitudes por parte de agencias de seguros, las mismas no sean tenidas en cuenta por las siguientes razones:
Las agencias de seguros representan a determinadas compañías de seguros, específicamente a aquellas con las cuales tiene una clave abierta, por lo que es la compañía de seguros quien podrá emitir una certificación frente a la operación de la agencias de seguros, es decir, una agencia de seguros, no está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a diferencia de los corredores de seguros, quienes deben cumplir con una serie de requisitos jurídicos, financieros y de

infraestructura para poder operar, sin mencionar las pólizas de responsabilidad civil profesional que les exige tal ente de control.

Adicionalmente, las agencias de seguros pueden representar a una o varias compañías de seguros, específicamente a aquellas a quienes los avaló para representarlas, lo cual claramente se puede constituir en un conflicto de intereses, en razón a que la agencia de seguros debe cumplir con unas metas en cuanto a producción se refiere impuesta por las compañías de seguros, so pena de cerrar su clave; es decir, no permitirles ofrecer sus productos, lo que frente a un proceso de licitación de aseguradoras, sin lugar a duda puede dar a que se declare desierto un proceso, ya que se limitaría la participación de aseguradoras a aquellas con las que la agencia de seguros tiene permitido representar, situación ésta que no sucede con las empresas corredoras de seguros, ya que además de estar vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tienen autorización por este Ente de control para trabajar con todas las compañías de seguros registradas ante tal organismo; es decir, el corredor de seguros no representa a ninguna compañía de seguros, ya que su interés es el de estructurar el mejor programa de seguros técnica y financieramente hablando para los clientes del Estado, con el propósito de que la o las aseguradoras que mejores condiciones ofrezcan producto del proceso de licitatorio que se adelante, resulte adjudicataria, lo que a diferencia de la agencia de seguros que solo representa a una o varias aseguradoras, lo que puede resultar en que la Entidad no resulte beneficiada, ya que dejaría de recibir posiblemente excelentes ofertas de aseguradoras con las que la agencia de seguros no tenga autorización para representar

En conclusión el corredor de seguros guarda y tiene total independencia frente al mercado asegurador colombiano, siendo su principal interés el de tener absoluta objetividad e imparcialidad frente a un proceso de selección de compañía de seguros, mientras que las agencias de seguros seguramente no podrán tener la misma objetividad e imparcialidad porque están limitadas en su operación por cuenta de no poder representar de manera independiente a la totalidad del mercado asegurador, lo que puede resultar que frente al proceso licitatorio de aseguradoras, el documento de respuestas a las observaciones, especialmente en temas de orden técnico , no exista absoluta objetividad para asesorar a la Entidad en la respuesta que debe emitir de cara a las observaciones formuladas.

De otra parte, las agencias de seguros carecen de una infraestructura administrativa, operativa y técnica robusta, en donde existan áreas claramente definidas que puedan prestar asesoría en temas técnicos, jurídicos, indemnizaciones o de siniestros, informática y financiera, lo que es una clara debilidad frente a la asesoría y de servicios que debe prestar a una Entidad del sector estatal, es por ello que en la gran mayoría de procesos abiertos recientemente las Entidades han establecido en sus pliegos que solo pueden participar empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dado el alto riesgo de que se presente un conflicto de intereses entre la agencia y algunas compañías de seguros con las que tienen clave para poder ofrecer sus productos…"

RESPUESTA:
La Entidad se permite aclarar que no cambiara el objeto del contrato, teniendo en cuenta que para realizar este cambio tendiera que revezar el proceso y no se cumpliría con el cronograma propuesto, afectando la contratación programa de seguros.

73. *"...EQUIPO DE TABAJO El pliego cita:*

13. Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, se debe anexar adicionalmente las certificaciones de los contratos del proponente en los cuales este certifica que su personal participo.

Con relación a lo mencionado anteriormente, agradecemos eliminar esta nota, por cuanto Sobre este aspecto, la entidad debe precisar que las certificaciones a incluir para acreditar la experiencia corresponden a la certificación laboral de la Empresa para la cual labora, y no de las entidades Estatales y/o Privadas, ya que estas manifiestan que el contrato se ejecuta y se firman es directamente con Proseguros Corredores de Seguros y no con el profesional propuesto como se puede mal interpretar en la nota anterior..."

RESPUESTA:
La Entidad acepta la observación y se eliminará la condición de anexar adicionalmente las certificaciones de los contratos del proponente, lo cual se modificará por en el pliego definitivo, así: "...13. *Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá indicar en sus certificaciones laborales el cliente, proyecto, funciones en el cual participo*...".

74. *"...MANEJO DE SINIESTROS: LIMITE DE TIEMPO Agradecemos a la Entidad no establecer un límite en cuento a la fecha de ocurrencia de los siniestros que se acreditaran a través de las certificaciones ya que la experiencia es una práctica prolongada que no se agota con el tiempo. Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente ha señalado: "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Por lo anterior, cuando la Entidad Estatal establece requisitos de experiencia reciente debe justificar el motivo por el cual lo hace, bien sea con ocasión de*

desarrollos técnicos recientes necesarios para el cumplimiento del objeto o por el conocimiento de condiciones de desarrollo reciente…"

RESPUESTA:
La Entidad no acepta la observación teniendo en cuenta que el rango establecido para acredita la experiencia es bastante amplio permitiendo la pluralidad de oferentes.

75. *"…CALIFICACIÓN SINIESTROS Sobre los requerimientos establecidos para la experiencia en siniestros, se observa claramente que es un requisito desproporcionado frente a la siniestralidad presentada por la Entidad, ya que los siniestros que hasta la fecha han ocurrido, corresponden a montos indemnizados que no superan o alcanzan los valores individualmente considerados en la tabla de evaluación del pliego, es por ello que solicitamos ajustar este requerimiento estableciendo un valor indemnizado proporcional a los que ha presentado la Entidad y se evidencian en Estudios Previos y/o permitir sumatorio de varios siniestros, para lograr con la sumatoria de las certificaciones presentadas cumplir este requerimiento.*

Es claro que, de no atender positivamente nuestros requerimientos, se estaría favoreciendo abiertamente a su intermediario actual, ya que es conocido en el mercado de la intermediación de seguros, que son los únicos que pueden cumplir con tales exigencias del pliego…"

RESPUESTA:
La Entidad acepta parcialmente la observación; ver pliego definitivo

76. *"…**ALCANCE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 045 DE 2024.***

ALCANCE MANEJO DE SINIESTROS:
Dando alcance a nuestra observación relacionada con experiencia en siniestros damos aclaración del porque consideramos se deben disminuir los montos establecidos para los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros y de Manejo principalmente, en razón a que, sin ser intensión de la Entidad, se están favoreciendo los intereses de su actual intermediario de seguros tal como se evidencia dentro de la relación de siniestros que damos a conocer en el siguiente detalle:

RAMO	VALOR REQUERIDO EN EL PLIEGO	TOTAL SINIESTRO CERTIFCADO	% PARTICIPACION CORRECOL	TOTAL PARTICIPACION *CORRECOL	ENTIDAD CERTIFICADORA
MANEJO	500 Millones	784.000.000	70%	548.800.000	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
IRF	1.900 Millones	2.750.000.000	70%	1.925.000.000	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

El detalle anterior es analizado y sustraído con base a la certificación de la Entidad mencionada con la que también contamos al ser participantes dentro de la misma certificación. Con la anterior observación, el comité estructurador del pliego se podrá dar cuenta de que tal y como está establecido el requerimiento, se favorecería seguramente sin ser esa la intensión, a la Empresa Correcol, ya que, sin la certificación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en donde Proseguros participo en UT con el 30%, esta Empresa no tendría como certificar tales montos.

RESPUESTA:
La Entidad acepta parcialmente la observación; ver pliego definitivo

CORRECOL S.A.

77. "...NUMERAL 2.4.2.1 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS "f. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar: Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista. (Se deberá adjuntar la autorización dada por el respectivo profesional de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012)".
solicitamos eliminar la condición de presentar contrato laboral por cuanto este documento incluye información de carácter confidencial del empleado, dejando suficiente y valida la presentación de la certificación laboral.

RESPUESTA:
La Entidad acepta la observación y se eliminará la condición de anexar contrato de trabajo.

78. "...ANOTACIONES: "13. Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, se debe anexar adicionalmente las certificaciones de los

contratos del proponente en los cuales este certifica que su personal participo". Instamos a la entidad eliminar la condición antes transcrita toda vez que sin excepción los clientes (entidades públicas o privadas) destacan no tener vínculo laboral ni contractual directamente con las personas, por lo que no les asiste facultad ni competencia para certificar las actividades, funciones o cargos ya que los mismos hacen parte de las obligaciones del contratista que resulta ser la persona jurídica que se vincula con la entidad..."

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación y se eliminará la condición de anexar adicionalmente las certificaciones de los contratos del proponente, lo cual se modificará en el pliego definitivo, así: "...13. *Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá indicar en sus certificaciones laborales el cliente, proyecto, funciones en el cual participo...".*

79. *"...NUMERAL 2.5.5.2 MANEJO DE SINIESTROS: (300 Puntos) Por favor hay que precisar que en el evento de presentar valores indemnizados en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del pago del siniestro..."*

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación, ver pliego definitivo.

80. *"...NUMERAL 2.5.5.3 FORMACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DE LOS PROFESIONALES. (100 puntos) Solicitamos precisar que, dentro de la especialización en seguros exigido para los perfiles de Director del contrato e Ingeniero, se encuentran incluidas TODAS las distintas denominaciones de las Universidades del País..."*

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que modificará este requisito en el pliego definitivo; se ampliará la denominación del título otorgado

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

81. *"...Observación al numeral 2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA*

a. *Solicitamos a la entidad ratificar que todos los ramos exigidos deben ser acreditados en cada una de las certificaciones, sumando máximo 3 para efectos de acreditar el valor en primas requerido por la entidad..."*

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que la experiencia se verificará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 Experiencia específica, el cual indica *"(...) Para acreditar lo anterior, deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas privadas, de las cuales por lo menos dos (2) de ellas deberán ser emitida por entidades públicas. Dicha experiencia debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos de clasificación UNSPSC previamente señalados, donde conste el programa de seguros y el valor de las primas de cada ramo o póliza sin incluir IVA, cuya sumatoria de las primas sea igual o superior a 1.595 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha sumatoria podrá ser con una o con máximo tres (3) certificaciones aportadas.*
Nota 1: Para la respectiva verificación de experiencia, se tomarán de cada programa de seguros, las primas de las pólizas de seguros, sin IVA, que tengan relación con el Programa de Seguros de la Defensa Civil Colombiana.
Nota 2: Los ramos de Manejo Global Sector Oficial y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, serán homologados por los ramos de Manejo Global y Directores y/o Administradores, como se denominan en el sector privado (...)". **Subrayado fuera de texto.**

82. *"...Agradecemos a la entidad eliminar el párrafo "La anterior tabla, es meramente enunciativa toda vez que de acreditarse experiencia que no se encuentre contemplada en los unciados, se tomará para efectos de acreditación el S.M.M.L.V. del año certificado." obedeciendo a que discrepa con información del mismo punto, donde indica que se tomará la fecha de inicio de la vigencia para el cálculo de salarios mínimos..."*

RESPUESTA:

La Entidad acepta parcialmente la observación; se actualizará la tabla a 2014, a 2024.

83. *"...Observación al numeral 2.5.5.2 Manejo de Siniestros: (300 Puntos)*

Solicitamos respetuosamente a la entidad disminuir de manera significativa la experiencia exigida en el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, atendiendo a que la siniestralidad de dicho ramo no suele ser de valores tan altos como los requeridos. Solicitamos exigir 200 y, en cambio, exigir los 1.500 millones a los siniestros en el ramo de Responsabilidad civil servidores públicos, ramo de gran importancia para la entidad atendiendo la naturaleza pública de la entidad…"

RESPUESTA:
La Entidad NO se acepta la observación, ya que la Defensa Civil Colombiana estableció un criterio en rangos que permitan la participación plural a los interesados en igualdad de condiciones, garantizando una selección objetiva del contratista

84. *Sugerimos se solicite una póliza de Infidelidad y Riesgos financieros por un valor asegurado no menor a CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (4.000.000.000), esto salvaguardando los intereses de la AEROCIVIL, obedeciendo a que la actividad de intermediación de seguros, también influye en el manejo de recursos públicos, riesgo que debe ser cubierto por tal póliza.*

RESPUESTA:
La Entidad NO se acepta la observación, toda vez no es inherente a la Defensa Civil Colombina salvaguardar los intereses de la AEROCIVIL.

85. *Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el servicio prestado, solicitamos a la entidad exigir una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones por un valor asegurado no menor a DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), esto debido a las necesidades de la entidad, los bienes asegurables de la entidad y teniendo en cuenta que el corredor de seguros no solo tiene a su cargo el programa de seguros sino la protección de los bienes de la entidad, así mismo, precisamos que la presente póliza es previamente constituida para el ejercicio del corredor y no como una póliza específica del contrato.*

RESPUESTA:
La Entidad No acepta la observación, por cuanto estos requisitos hacen parte de los contratos entre particulares y el Estado, es así que además de las garantías

se requiere de las clausulas exorbitantes conforme el régimen especial de contratación.

86. *Para efectos de aclarar el presupuesto y establecer las posibles comisiones que pueda percibir el futuro contratista, solicitamos amablemente informar el presupuesto del programa de seguros y la vigencia por la cual se va a contratar.*

RESPUESTA:
La Entidad se permite informar que a la fecha se tiene proyectado un presupuesto para el programa de seguros 2024 de $1.429.134.467

87. *Finalmente, solicitamos que se exija la acreditación de por lo menos una maestría en el equipo habilitante, con el fin de garantizar la idoneidad del equipo de trabajo para la futura contratación.*

RESPUESTA:
La Entidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que el nivel educativo solicitado en el pliego es bastante amplio permitiendo la pluralidad de oferentes.

AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS

88. *"...Numeral 2.4.2.1 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS*
a. Dedicación / Disponibilidad: Atentamente solicitamos a la Entidad precisar que la dedicación o disponibilidad mínima exigida para cada uno de los perfiles que integran el equipo de trabajo será desde las instalaciones del Corredor y NO desde las instalaciones de la Entidad o en calidad de IN HOUSE.
Lo anterior tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo de la Entidad por lo que contar con recursos en sus instalaciones, resulta inequitativo para el futuro contratista..."

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar que la disponibilidad de tiempo de dedicación para cada uno de los integrantes del equipo está señalada en el numeral 2.4.2.1, así:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR DEL CONTRATO	1	Compartida	Profesional- Adminsitrador de Empresas o Ingeniero Industrial o Abogado	Minimo cinco (5) en años en la dirección de contratos de corretaje de seguros celebrados con entidades estatales.
PROFESIONAL	1	Compartida	Profesional - Abogado	Minimo cinco (5) años profesional en el area de intermediacion de seguros y manejo de contratación de programas de seguros
EJECUTIVO DE CUENTA	1	Permanente	Técnico profesional en área de seguros o tecnólogo en área de seguros o profesional en las áreas jurídica, administrativa o financiera.	Minimo seis (6) años de experiencia en manejo de programas de seguros.
INGENIERO	1	Compartida	Profesional-Ingeniero Mecanico – Civil o Industrial	Minimo cinco (5) años de experiencia en administracion de riesgos en intermediacion de seguros.

Se aclara que el director de contrato, el profesional y el ingeniero prestaran su servicio desde las instalaciones del Corredor; sin embargo, el ejecutivo de cuenta según lo consignado en la Nota No. 2, deberá: "…*asistir de manera presencial como mínimo dos días a la semana a la entidad, conforme a los requerimientos del supervisor*…"

89. "…Nota 2: El ejecutivo de cuenta deberá asistir de manera presencial como mínimo dos días a la semana a la entidad, conforme a los requerimientos del supervisor. No obstante lo indicado agradecemos precisar el tipo de actividades que realizará el Ejecutivo de Cuenta que justifican dicha asistencia presencial.

RESPUESTA:

La Entidad se permite informar que, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del programa de seguros de la Defensa Civil Colombiana, se trabajaran a solicitud del supervisor, entre otros los siguientes aspectos:

- **Brindar consultoría y asesoría al supervisor del contrato en temas técnicos y procesos relacionados con el programa de seguros.**
- **Acompañar y hacer seguimiento a los siniestros reportados por la entidad.**

- **Hacer seguimiento a los siniestros en el ramo de automóviles.**
- **Gestionar la entrega de información y documentos necesarios para el ingreso bienes en reposición.**
- **Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta acordados.**
- **Validar y garantizar la facturación oportuna de todos los documentos.**
- **Atender cada una de las solicitudes recibidas por el supervisor del contrato dentro del tiempo establecido**.

90. *"...Experiencia especifica: Respecto de la experiencia especifica requerida para TODOS los integrantes del Equipo de Trabajo, agradecemos reiterar que corresponde a la adquirida en Compañías de Seguros o Aseguradora o en Intermediarios o Corredores de Seguros, más no en Entidades Estatales y/o Privadas, acorde al objeto del contrato a celebrar y a las actividades específicas a realizar, resultando indispensable precisar que NO será necesario presentar certificaciones suscritas por clientes del Intermediario de Seguros por cuanto las Entidades o Empresas contratantes, certifican la atención del Intermediario de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo..."*

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación y se eliminará la condición de anexar adicionalmente las certificaciones de los contratos del proponente, lo cual se modificará en el pliego definitivo, así: "...13. *Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá indicar en sus certificaciones laborales el cliente, proyecto, funciones en el cual participo...*".

91. *"...Perfil DIRECTOR DEL CONTRATO - Experiencia especifica: Por favor aclarar que para acreditar la experiencia especifica en la dirección de contratos de corretaje de seguros celebrados con entidades estatales será válida la presentación de cargos que impliquen dentro de su desarrollo y/o ejecución funciones y/o actividades de coordinación y/o dirección y/o asesoría y/o atención y/o administración de programas de seguros, o similares, es decir que se evaluará el rol y las funciones que ha desempeñado o desempeña actualmente el profesional propuesto y no la denominación del cargo como tal..."*

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que en el numeral 2.4.2.1 nota 2 del pliego de condiciones, indicó expresamente:

(…) Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado**, se tendrá en cuenta que los programas académicos **presentados se encuentren en la misma área del Conocimiento**, según lo estipulado en **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

a. *En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes **que permitan validar que se encuentra en la misma área del Conocimiento del programa académico solicitado**, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el título fue obtenido en el exterior. (…)*

92. *"...Perfil EJECUTIVO DE CUENTA - Formación académica mínima: Agradecemos precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este Perfil, serán válidas TODAS las denominaciones de los Instituciones y Universidades Colombianas siempre que guarden relación con SEGUROS y ampliando a la formación TÉCNICA, tales como: Técnico o Tecnólogo en Seguros, Técnico o Tecnólogo en Gestión del Riesgo en Seguros, Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros, Técnico o Tecnólogo en Administración Integral en Seguros, etc., tomando en consideración el objeto del presente concurso de méritos..."*

RESPUESTA:

Ver respuesta a la pregunta 91 del presente documento.

93. *"...Perfil INGENIERO. Formación académica: Al tenor de lo preceptuado en el Estatuto General de la Contratación Pública, respecto del principio de la garantía de pluralidad de oferentes e igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación, y a fin de lograr una selección objetiva, solicitamos ampliar la formación académica de este perfil y aceptar la presentación de Pregrado en áreas de la Ingeniería Eléctrica y/o Mecánica, Industrial o Administración, lo anterior teniendo en cuenta su relación directa con la experiencia que se debe acreditar para este perfil, el objeto que se pretende contratar y las actividades que llevará a cabo durante la relación contractual.*

RESPUESTA:
Ver respuesta a la pregunta 91 del presente documento

94. *"...NOTA No. 1 - Representantes Legales dentro del Equipo de Trabajo: Respetuosamente solicitamos que no se permita la participación en la totalidad del Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de la Contraloría y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad. Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación..."*

RESPUESTA:
La entidad se permite aclarar que en el numeral 2.4.2.1 del pliego de condiciones, Nota 1, señala: "*Se le aclara al proponente que el Director del Contrato no puede ser el Representante legal de la empresa*."

95. *"...Literal e. Citado literal establece: "La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o complemente, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional". Sobre el particular agradecemos precisar que, en caso de no contar con la certificación de terminación de materias, la experiencia se contabilizará desde la obtención del título académico (diploma o del acta de grado) ..."*

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar que se dará aplicabilidad al artículo 229 del decreto 019 de 2012, en caso de no contarse con la certificación de materias, se tendrá en cuenta la experiencia a partir del título profesional.

96. *"...Numeral 2.5.5.1 EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS (300 PUNTOS)*

a. Por favor precisar que el valor a certificar debe acreditarse en sumatoria de las primas de cada uno de los contratos presentados y que solamente se validarán las primas de los seguros iguales o similares a los contratados actualmente por la Entidad...

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que la experiencia se verificará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3.1 Experiencia específica, el cual indica *"(...) Para acreditar lo anterior, deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas privadas, de las cuales por lo menos dos (2) de ellas deberán ser emitida por entidades públicas. Dicha experiencia debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes en alguno de los códigos de clasificación UNSPSC previamente señalados, donde conste el programa de seguros y el valor de las primas de cada ramo o póliza sin incluir IVA, cuya sumatoria de las primas sea igual o superior a 1.595 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha sumatoria podrá ser con una o con máximo tres (3) certificaciones aportadas.*

Nota 1: Para la respectiva verificación de experiencia, se tomarán de cada programa de seguros, las primas de las pólizas de seguros, sin IVA, que tengan relación con el Programa de Seguros de la Defensa Civil Colombiana.

Nota 2: Los ramos de Manejo Global Sector Oficial y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, serán homologados por los ramos de Manejo Global y Directores y/o Administradores, como se denominan en el sector privado (...)". **Subrayado fuera de texto.**

97. *"...Es necesario que la Entidad indique que en el evento de presentar primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato..."*

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación, ver pliego definitivo.

98. *"...Por favor indicar que, para acreditar la experiencia en la póliza de Todo Riesgo Daño Material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados por ser estas distintas denominaciones utilizadas por las Compañías Aseguradoras para el mismo producto o póliza.*

Las mencionadas pólizas incorporan los ramos de incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, terremoto, rotura de vidrios y rotura de maquinaria, que corresponden a los mismos ramos y/o amparos que ampara la póliza de Todo Riesgo Daño Material y la única variación es la denominación que se le otorga a este tipo de seguro en las distintas compañías aseguradoras para su comercialización..."

RESPUESTA:
La Entidad acepta la observación, ver pliego definitivo.

99. *Solicitamos precisar que existe la prohibición de presentación de certificaciones autocertimismos grupos empresariales o corporativos a los que pertenezca el oferente o cualquiera de sus integrantes, lo anterior teniendo en cuenta que dicha experiencia es considerada como una Auto Certificación..."*

RESPUESTA:
La Entidad se permite aclarar que las certificaciones expedidas por grupos empresariales o corporativos a los que pertenezca el proponente claramente es una auto certificación, la cual carece de imparcialidad ya que tiene interés directo del proponente, motivo por el cual No serán tenidas en cuenta.

100. *"... Numeral 2.5.5.2 MANEJO DE SINIESTROS: (300 PUNTOS)*
Teniendo en cuenta que se admiten hasta cinco (5) certificaciones de clientes públicos o privados, agradecemos precisar que en aras de que exista igual entre proponentes, es admisible sumatoria de un máximo de hasta cuatro (4) siniestros en cada ramo con la totalidad de las certificaciones máximas permitidas..."

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar que para obtener el puntaje adicional señalado en el numeral 2.5.5.1, los interesados deberán aportar máximo 5 certificaciones, independiente de los ramos afectados en el siniestro.

101. *"...Así mismo, agradecemos precisar que, para acreditar los siniestros en el Seguro de Manejo, es admisible el seguro Global Bancario..."*

RESPUESTA:
La Entidad NO acepta la observación teniendo en cuenta que se requiere certificar experiencia en la póliza de manejo, diseñado para entidades públicas y privadas y no para el ramo seguro Global Bancario enfocado hacia el sector bancario.

102. *"...Literal b PROFESIONAL ADICIONAL AL SOLICITADO (20 PUNTOS) – Numeral 2.5.5.3* ***Formación adicional a la mínima requerida de los profesionales****.*
- Título de posgrado requerido: Agradecemos precisar que, dentro de los Posgrados de Seguros permitidos para este perfil, se encuentran incluidas TODAS las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc., siempre que guarden relación con los seguros y/o los riesgos asociados a seguros..."

RESPUESTA:
La Entidad se permite aclarar que en el numeral 2.4.2.1 nota 2 del pliego de condiciones, indicó expresamente:
(…) Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:
Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado*, se tendrá en cuenta que los programas académicos* ***presentados se encuentren en la misma área del Conocimiento****, según lo estipulado en* ***Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.***

En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes ***que permitan validar que se encuentra en la misma área del Conocimiento del programa académico solicitado****, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el título fue obtenido en el exterior. (…)*

103. "...OTROS ASPECTOS SUGERIDOS PARA ESTABLECER Y/O FORTALECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión en el pliego Definitivo de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

• ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (XXX PUNTOS):

Reviste de gran importancia, brindar la compañía y asesoraría de manera permanente a la Entidad dentro de los procesos contractuales que gestione en materia de seguros, y en aras de proteger sus intereses patrimoniales, así como contar con una firma que le asesore para constituir pólizas y hacer efectivas las garantías exigidas a los contratistas cuando a ello hubiere lugar, sugerimos la inclusión del siguiente requisito:

"Se tendrán en cuenta cuatro (4) certificaciones, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a la entidad pública en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades públicas por incumplimiento de contratos:

Cada certificación debe corresponder a un contrato de intermediación diferente y tener como mínimo un valor indemnizado de doscientos millones de pesos ($200.000.000) en un solo siniestro" ..."

RESPUESTA:

La Entidad NO se acepta la observación, ya que la Defensa Civil Colombiana estableció un criterio en rangos que permitan la participación plural a los interesados en igualdad de condiciones, garantizando una selección objetiva del contratista

104. "...ACREDITACIÓN MONTO DE INGRESOS POR COMISIONES (XXX PUNTOS):

Para que un intermediario de seguros pueda garantizar su operación y logre satisfacer las necesidades de sus clientes, debe contar con unos ingresos por comisiones que lo representen ampliamente y que cobije de una u otra forma la ejecución de las obligaciones contractuales que adquiere en virtud de la asesoría que presta.

Consideramos que, en ese sentido, la evaluación de este indicador constituye una herramienta fundamental para el análisis del corredor que pretende contratar la Entidad, el cual debe demostrar que tiene la solvencia suficiente para cumplir con cada una de las obligaciones que exige la Entidad y que demandan los demás contratos que actualmente desarrolla.

Así las cosas, sugerimos requerir que se acredite por concepto de ingresos por comisiones en el año 2022, mínimo 15 mil millones, de modo que se cuente con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo del programa de seguros de la Entidad; y en el caso de

consorcios o uniones temporales, exigir que cada uno de los integrantes certifique que ha recibido dichas comisiones, lo cual demuestra su capacidad y respaldo para la atención y manejo de la cuenta.

El proponente deberá presentar una certificación, suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal (En caso de que aplique), por concepto de ingresos por comisiones. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes anexará su respectiva certificación con el valor mínimo requerido.

El proponente deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal que suscriba la certificación, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015…"

RESPUESTA:

La Entidad NO se acepta la observación, ya que la Defensa Civil Colombiana estableció un criterio en rangos que permitan la participación plural a los interesados en igualdad de condiciones, garantizando una selección objetiva del contratista

Atentamente,

Coronel (r) FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO
Subdirector Administrativo y Financiero
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

	Nombre
Elaboro:	**TS. Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo** Gestor del proceso
	Adriana Marcela Galeano Cortes – Comité Técnico
Reviso:	**Abg. Richard Montenegro** Asesor Jurídico Externo de Contratación
Aprobó:	**Ing. Luis Ernesto López** Jefe del Grupo Administrativo (e)
Responsable Requerimiento	**Mayor (r) Cesar Duarte** Jefe de Grupo Administración de Servicios Generales